

## INFORMACIÓN - REQUISITOS ECONOMICOS

### ¿Quiénes se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca?

- **PADRE, MADRE O TUTOR/A** (Sus ingresos se consideran al 100 %)
- **SOLICITANTE** (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- **HERMANOS/AS SOLTEROS/AS MENORES DE 25 AÑOS** QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (en su caso, se consideran al 50%)
- **HERMANOS/AS MAYORES DE 25 AÑOS** SÓLO CON DISCAPACIDAD, FISICA, PSÍQUICA O SENSORIAL (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- **ASCENDIENTES** QUE JUSTIFIQUEN SU RESIDENCIA (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%).
- EN CASO DE SOLICITANTES CON **UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE**, SERÁN MIEMBROS COMPUTABLES SU CONYUGE (O ANÁLOGA RELACION) E HIJOS/AS.

EN CASO DE **DIVORCIO, SEPARACION LEGAL O DE HECHO**, NO ES MIEMBRO COMPUTABLE AQUEL/LLA EXCONYUGE QUE NO CONVIVA CON EL/LA SOLICITANTE. SIN EMBARGO, SÍ SERÁ MIEMBRO COMPUTABLE EL/LA NUEVO/A CONYUGE O UNIDO/A POR ANÁLOGA RELACIÓN, ASÍ COMO SUS RENTAS.

### ¿Cómo se calcula la renta familiar a efectos de beca?

Se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2008 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El cálculo se hará de la siguiente manera:

1. Para los/as miembros que hayan presentado declaración del I.R.P.F.:
  - SE SUMARÁ LA BASE IMPONIBLE GENERAL CON LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO, EXCLUYENDO LOS SALDOS NETOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2008, ASÍ COMO EL SALDO NETO NEGATIVO DE RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO QUE CONSTITUYEN LA RENTA DEL AHORRO CORRESPONDIENTE A 2007.
  - DEL RESULTADO ANTERIOR SE RESTARÁ LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.
2. Para los/as miembros que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del I.R.P.F.:
  - SE SUMARÁ LA BASE IMPONIBLE GENERAL CON LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO, EXCLUYENDO LOS SALDOS NETOS NEGATIVOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES A 2008, ASÍ COMO EL SALDO NETO NEGATIVO DE RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO QUE CONSTITUYEN LA RENTA DEL AHORRO CORRESPONDIENTE A 2007.
  - DEL RESULTADO ANTERIOR SE RESTARÁN LOS PAGOS A CUENTA EFECTUADOS.

Practicados los cálculos anteriores, se harán las siguientes **DEDUCCIONES**:

- **50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales**
- **500,00 o 765,00 €** por cada hijo, incluido el solicitante, en caso de familias numerosas de categoría general o especial. Esta deducción será de **2.000 € para el/la solicitante, cuando esté afectado/a de discapacidad en grado superior al 65 %**.
- **1.811,00 €** por cada afectado/a de minusvalía calificada superior al 33%, incluido/a el/la solicitante. Para minusvalías en grado superior al 65%, se deducirán **4.000 €** para el/la solicitante que cumpla esta condición y **2.881 €** para afectados/as distintos/as del/de la solicitante
- **1.176,00 €** por cada hijo menor de 25 años, universitario y que estudie fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más.